



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2020-00039
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandado:	Segundo Pardo Guzmán y Otro

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, este Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal de los demandados Segundo Pardo Guzmán y Ana Isabel Díaz Prada (Fls. 119 al 123), toda vez que la parte interesada no informó el termino señalado para la comparecencia a la citación para la diligencia de notificación personal de los demandados, tal como lo establece el numeral 3 artículo 291 del Código General del Proceso, razón por la cual el ejecutante deberá realizar nuevamente los trámites para la notificación personal de los demandados, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Asimismo, se requiriere a la parte interesada para que proceda a realizar en debida forma la notificación de los demandados so pena de aplicación al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ